



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0368-2024-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0368-2024-P-CSJUU/PJ

Huancayo, ocho de abril del  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** ENCARGAR, en adición a sus funciones, a la doctora **Emperatriz Victoria Castillo Gonzales**, Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; el despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 8 al 21 del abril de 2024.

**PRECISAR** que, durante el periodo de licencia del señor Luis Ronaldo Oblitas Cevallos – magistrado también integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado (Virtual) Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, la conformación del citado Colegiado será completada conforme a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo al criterio de proporcionalidad, según lo indicado en el quinto considerando de la presente resolución administrativa.



### VISTOS:

Correo electrónico institucional de fecha 8 de abril de 2024, remitido por el señor Lucio Luis Ramos De La Cruz - Coordinador de Causas del Módulo Penal de Sanción de Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación "Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0368-2024-P-CSJU/PJ

con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** En ese orden de ideas, mediante correo electrónico institucional de fecha 8 de abril de 2024, remitido por el señor Lucio Luis Ramos De La Cruz - Coordinador de Causas del Módulo Penal de Sanción de Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte que, el día de ayer 7 de abril de 2024, falleció el padre del magistrado Luis Rolando Oblitas Cevallos – Juez del Tercer Juzgado Unipersonal – Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y que, en adición a sus funciones, también integra el Juzgado Penal Colegiado Conformado (Virtual) Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, solicita que se encargue a la magistrada Emperatriz Victoria Castillo Gonzales el despacho del citado juez, mientras dure su licencia.

**Cuarto.-** De acuerdo a lo anterior, los señores jueces del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así, tenemos que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: ***“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”***, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia comprende a una causa justificada del Magistrado; por ello, al margen de la licencia que corresponde ser evaluada y otorgada por el órgano competente (Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior), este Despacho debe proceder a encargar su juzgado a otro magistrado para evitar que durante el tiempo que dure su licencia se afecte el desarrollo de las audiencias programadas que se encuentran pendientes u otros actos procesales y, de esta forma, no perjudicar a los litigantes, quienes son los destinatarios del servicio de justicia.

**Quinto.-** Del mismo modo, este Despacho advierte que el señor magistrado Luis Rolando Oblitas Cevallos, también es miembro integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado (Virtual) Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo tanto, con el propósito de evitar que se frustren las audiencias programadas durante el periodo de su licencia (15 días – del 7 al 21 de abril de 2024), es imperioso precisar que la conformación de dicho Colegiado, será realizado en aplicación de lo previsto en el artículo 145 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y **atendiendo al criterio de proporcionalidad**, respecto de los jueces del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, quienes son los llamados a completar el Colegiado que integra el magistrado con licencia;

“Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales”



entendiéndose que serán llamados en forma equitativa y aleatoria, a fin de no recargar trabajo a un solo miembro del Juzgado Penal Colegiado Transitorio, quienes no deben descuidar su propio despacho y su producción jurisdiccional, que viene siendo evaluada por esta Presidencia de Corte en forma mensual.

**Sexto.-** Bajo ese contexto, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; entonces, es necesario emitir el presente acto administrativo, encargando su juzgado a otro juez del mismo nivel y especialidad.

**Séptimo.-** Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remitan las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

**Octavo.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, a la doctora **Emperatriz Victoria Castillo Gonzales**, Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; **el despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 8 al 21 del abril de 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que, durante el periodo de licencia del señor Luis Ronaldo Oblitas Cevallos – magistrado también integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado (Virtual) Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, la conformación del citado Colegiado será completada conforme a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0368-2024-P-CSJU/PJ

atendiendo al criterio de proporcionalidad, según lo indicado en el quinto considerando de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la doctora **Emperatriz Victoria Castillo Gonzales**, informe a esta Presidencia de Corte Superior de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas u otros afines, de ser el caso.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos.poderjudicial@jnj.gob.pe](mailto:desplazamientos.poderjudicial@jnj.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal de Sanción de Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN